

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. **196** 2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-017-2019

“ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE PASTOS”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 288, ibídem, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: “1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;
- Que,** el artículo 23, ibídem, señala: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”;
- Que,** el artículo 24, ibídem, menciona: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;



**Que,** el artículo 32 *ibídem*, prescribe: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;

**Que,** el artículo 36 de la referida ley manifiesta “*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS.*”;

**Que,** el artículo 47, *ibídem*, establece: “*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*”

*Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal de COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.*

*El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.*

*Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;*

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que,** el artículo 20, *ibídem*, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

**Que,** el artículo 24, *ibídem*, prescribe: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.*”;

**Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)*”;

- Que,** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)(...)”;*
- Que,** el artículo 48 ibídem, prescribe: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.*”;
- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 274 se establece las disposiciones relativas al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial Nro. 061, de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quienes ejercen la rectoría de las Gerencias de los Proyectos, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial ascienda hasta el coeficiente 0.000016 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** mediante Resolución de Inicio Nro. 162-2019, de 11 de septiembre de 2019, se resolvió lo siguiente:
- “Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. SIE-MAG-017-2019, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE PASTOS,” con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del contrato.*
- (...)Artículo 3.- DESIGNAR al ingeniero Hugo Marcelo Ortiz Manosalvas, Analista de Productividad y Nutrición Pecuaria de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, para que participe en calidad de delegado en todas las fases del proceso precontractual; y, se encargue de llevar adelante las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores, calificación de ofertas, puja o negociación y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento o cancelación del mismo, según corresponda.”;*
- Que,** con fecha 11 de septiembre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-017-2019**, cuyo objeto de contratación es la “**ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE PASTOS**,”; lo cual fue notificado al servidor designado como delegado



precontractual, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-10015-M, de 12 de septiembre de 2019;

- Que,** mediante Acta No. 1, de 17 de septiembre de 2019, denominada Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, el ingeniero Hugo Marcelo Ortiz Manosalvas, delegado precontractual, indicó en su parte pertinente lo siguiente: “(...) tras la constatación realizada en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), verifica que los proveedores han realizado dos (2) preguntas relacionadas con el procedimiento de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-017-2019, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE PASTO.”**, (...)”, las mismas que fueron absueltas, de acuerdo al cronograma previsto para el efecto;
- Que,** mediante Acta Nro. 2, de 20 de septiembre de 2019, denominada Acta de Apertura de Ofertas, el ingeniero Hugo Marcelo Ortiz Manosalvas, delegado precontractual, indicó en su parte pertinente lo siguiente: “(...) conforme el cronograma del proceso constante en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), se determinó como fecha máxima para la entrega de la oferta en el presente procedimiento, hasta las 11:00, del 19 de septiembre de 2019, en consecuencia se ha recibido en forma física, cinco (5) ofertas, debidamente sellada, de acuerdo a la información constante en el siguiente cuadro:

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE	18 de septiembre de 2019 16:34	1 sobre manila cerrado
2	INES NARCISA VASQUEZ GUERRERO	19 de septiembre de 2019 08:14	1 sobre manila cerrado
3	EDISON GERMAN BENAVIDES ALTAMIRANO	19 de septiembre de 2019 09:24	1 sobre manila cerrado
4	AGROSAD PRODUCTOS AGROPECUARIOS CIA. LTDA.	19 de septiembre de 2019 09:30	1 sobre manila cerrado
5	DIEGO CECIL PROAÑO EGAS	19 de septiembre de 2019 10:15	1 sobre manila cerrado

- Que,** mediante Acta Nro. 3, de 23 de septiembre de 2019, denominada Acta de Convalidación de Errores, el ingeniero Hugo Marcelo Ortiz Manosalvas, delegado precontractual, indicó en su parte pertinente lo siguiente: “(...) con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el Pliego en relación con el procedimiento SIE-MAG-017-2019., cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE PASTO.”**, y resuelve solicitar las siguientes convalidaciones:

OFERENTES	SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	OBSERVACIÓN
OFERENTE 1 MAIGUALEM A MORENO ANGEL VICENTE RUC: 060333380800	Convalidar el punto 1.5. <b>TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS</b> , en el siguiente sentido: <ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe detallar el precio unitario por cada ítem de las especificaciones técnicas conforme consta en el pliego.</li> </ul>	

<p>1</p>	<p>Convalidar el certificado de origen de las siguientes semillas de pasto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rye Grass/ Bianual</li> <li>• Llantén/Perenne</li> <li>• Achicoria/ Perenne</li> <li>• Alfalfa /Perenne</li> <li>• Brachiaria Decumbens cv Basilik/ Perenne</li> <li>• Brachiaria Marandu /Perenne</li> <li>• Brachiaria Piata/ Perenne</li> <li>• Panicum Maximum Mombasa/ Perenne</li> </ul> <p>Validar la vigencia del certificado de origen.</p> <hr/> <p>Convalidar el certificado de calidad de las siguientes semillas de pasto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rye Grass/ Bianual</li> <li>• Llantén/Perenne</li> <li>• Achicoria/ Perenne</li> <li>• Alfalfa /Perenne</li> <li>• Brachiaria Decumbens cv Basilik/ Perenne</li> <li>• Brachiaria Marandu /Perenne</li> <li>• Brachiaria Piata/ Perenne</li> <li>• Panicum Maximum Mombasa/ Perenne</li> </ul> <p>Validar la vigencia del certificado de calidad.</p> <hr/> <p>Aclarar si su Valor Agregado Ecuatoriano cumple con el porcentaje de 32,1% solicitado en el numeral 4.1.8 del pliego.</p> <hr/> <p>Convalidar el certificado de expiración, conforme lo solicitado en el apartado de “Otro(s) parámetro(s) resueltos por la entidad contratante.”</p>	
<p>OFERENTE 2</p> <p>INES NARCISA VASQUEZ GUERRERO RUC:</p>	<p>Convalidar el punto <b>I.5. TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS</b>, en el siguiente sentido:</p> <p>Se debe detallar el precio unitario por cada ítem de las especificaciones técnicas conforme consta en el pliego.</p>	

<p>010230354200 1</p>	<p>Convalidar el certificado de origen de las siguientes semillas de pasto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rye Grass/ Bianual</li> <li>• Brachiaria Piata/ Perenne</li> </ul> <p>Validar la vigencia del certificado de origen.</p>	
	<p>Aclarar si su Valor Agregado Ecuatoriano cumple con el porcentaje de 32,1% solicitado en el numeral 4.1.8 del pliego.</p>	
	<p>Convalidar el certificado de calidad de las siguientes semillas de pasto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rye Grass/ Bianual</li> <li>• Brachiaria Piata/ Perenne</li> </ul> <p>Validar la vigencia del certificado de calidad.</p>	
<p>OFERENTE 3  EDISON GERMAN BENAVIDES ALTAMIRAN O RUC: 060249187000 1</p>	<p>Convalidar el punto 1.5. <b>TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS</b>, en el siguiente sentido:</p> <p>Se debe detallar el precio unitario por cada ítem de las especificaciones técnicas conforme consta en el pliego.</p> <p>Convalidar el certificado de origen de las siguientes semillas de pasto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rye Grass/ Bianual</li> <li>• Brachiaria Piata/ Perenne</li> <li>• Brachiaria Marandu /Perenne</li> </ul> <p>Validar la vigencia del certificado de origen.</p> <p>Aclarar si su Valor Agregado Ecuatoriano cumple con el porcentaje de 32,1% solicitado en el numeral 4.1.8 del pliego.</p> <p>Convalidar el certificado de origen de las siguientes semillas de pasto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rye Grass/ Bianual</li> <li>• Brachiaria Piata/ Perenne</li> <li>• Brachiaria Marandu /Perenne</li> </ul>	

	<p>Validar la vigencia del certificado de origen.</p>	
<p>OFERENTE 4</p> <p>AGROSAD PRODUCTOS AGROPECUARIOS CIA. LTDA. RUC: 019015518800 1</p>	<p>Aclarar el literal <b>B. NÓMINDA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES</b>, en lo referente a los accionistas de la empresa, puesto que el porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica sobrepasa el valor del 100%.</p>	
	<p>Convalidar el punto <b>1.5. TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS</b>, en el siguiente sentido:</p>	
	<p>Se debe detallar el precio unitario por cada ítem de las especificaciones técnicas conforme consta en el pliego.</p>	
	<p>Convalidar el certificado de origen de las siguiente semilla de pasto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rye Grass/ Bianual</li> </ul> <p>Validar la vigencia del certificado de origen.</p>	
	<p>Convalidar el certificado de calidad de las siguiente semilla de pasto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rye Grass/ Bianual</li> </ul> <p>Validar la vigencia del certificado de calidad.</p>	
	<p>Aclarar si su Valor Agregado Ecuatoriano cumple con el porcentaje de 32,1% solicitado en el numeral 4.1.8 del pliego.</p>	
<p>OFERENTE 5</p> <p>DIEGO CECIL PROAÑO EGAS RUC:</p>	<p>Existe error en la sumilla de la oferta presentada.</p> <p>El oferente deberá comparecer en la fecha y hora señaladas para el efecto, a fin de efectuar la convalidación de error de foliado.</p>	
	<p>Existe inconsistencia con los anexos de respaldo en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, en lo que respecta a la fecha de emisión del Acta Entrega suscrita con la Dirección Agropecuaria de Pichincha, con la fecha que se hace constar en el formulario 1.7.</p>	

<p><i>Existe inconsistencia con los anexos de respaldo en la EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE, en lo que respecta a la fecha de emisión del Acta Entrega Recepción suscrita con la Dirección Agropecuaria de Pichincha, con la fecha que se hace constar en el formulario 1.7.</i></p>
<p><b>Convalidar el punto 1.5. TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS, en el siguiente sentido:</b></p> <p><i>Se debe detallar el precio unitario por cada ítem de las especificaciones técnicas conforme consta en el pliego.</i></p>
<p><b>Convalidar el certificado de calidad y de origen conforme lo solicitado en el apartado “Otro(s) parámetro(s) resueltos por la entidad contratante:”</b></p>
<p><i>Aclarar si su Valor Agregado Ecuatoriano cumple con el porcentaje de 32,1% solicitado en el numeral 4.1.8 del pliego.</i></p>

**Que,** mediante Acta Nro. 4, de 27 de septiembre de 2019, denominada Acta de Calificación de Ofertas, el ingeniero Hugo Marcelo Ortiz Manosalvas, delegado precontractual, concluyó y recomendó lo siguiente: “Finalizada la calificación de las ofertas presentadas y con fundamento en el numeral 4.1.9 de los pliegos aprobados para este proceso que de forma textual en su parte pertinente dice: “(...) *Únicamente aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos requeridos por MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, se habilitarán a fin de que los oferentes envíen sus ofertas a través del portal institucional del SERCOP para participar en la puja.*”, en este sentido en mi calidad de delegado precontractual procedo a **habilitar** las ofertas presentadas por:

**OFERENTE 1:** MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE, CON RUC: 0603333808001.

**OFERENTE NO. 2:** INÉS NARCISA VASQUEZ GUERRERO, CON RUC: 0102303542001.

**OFERENTE NO. 3:** EDISON GERMAN BENAVIDES ALTAMIRANO, CON RUC: 0602491870001.

**OFERENTE NO. 4:** AGROSAD PRODUCTOS AGROPECUARIOS CIA. LTDA., CON RUC: 0190155188001.

**OFERENTE NO. 5:** DIEGO CECIL PROAÑO EGAS, CON RUC: 1705055646001.

Por otro lado, se procede a **deshabilitar** la oferta enviada a través del portal institucional del SERCOP, por el ingeniero Marcelo Flores, con RUC: 0602919318001, en virtud de que no se encuentra firmada electrónicamente.”;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-DPNP-2019-0056-M, de 30 de septiembre de 2019, el ingeniero Hugo Marcelo Ortiz Manosalvas, delegado precontractual del proceso

SIE-MAG-017-2019, puso en conocimiento de la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, Subrogante, el informe previo a la resolución de adjudicación, emitido el 30 de septiembre de 2019, en el que se recomienda: *“Una vez efectuado el análisis y en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación se recomienda la adjudicación del contrato para la **“ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE PASTO.”**, a la oferente INÉS NARCISA VASQUEZ GUERRERO, con RUC: 0102303542001, por el monto de USD\$ 65,225.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del contrato.”*;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-PNGS-2019-0070-M, de 01 de octubre de 2019, la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, Subrogante, indicó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“Remito el Informe Previo a la Resolución de Adjudicación dentro del Proceso SIE-MAG-017-2019 **“ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE PASTO”**, puesto en mi conocimiento mediante Memorando Nro. MAG-DPNP-2019-0056-M de fecha 30 de septiembre de 2019 suscrito por el Ing. Hugo Marcelo Ortiz Manosalvas, en calidad de delegado precontractual, el mismo que pongo en su conocimiento para continuar con el proceso de compras correspondiente.”*;

**Que,** mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indico a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, lo siguiente: *“Por favor para su conocimiento y trámite pertinente conforme normativa legal vigente”*;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial No. 061 de 10 de abril de 2019;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** el informe de recomendación emitido por el ingeniero Hugo Marcelo Ortiz Manosalvas, delegado precontractual, adjunto al memorando Nro. MAG-DPNP-2019-0056-M, de 30 de septiembre de 2019.

**Artículo 2.- ADJUDICAR** el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-017-2019**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE PASTO.”**, a la oferente INÉS NARCISA VASQUEZ GUERRERO, con RUC: 0102303542001, por el monto de USD\$ 65,225.00 (**SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**); valor que no graba IVA, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del contrato;

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, según lo determinado en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique al oferente INÉS NARCISA VASQUEZ GUERRERO, con RUC: 0102303542001, con la



presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

**Artículo 4.- DESIGNAR** al ingeniero Diego Fernando Bastidas Pazmiño, Director de Productividad y Nutrición Pecuaria, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) y la elaboración del contrato respectivo con la oferente INÉS NARCISA VASQUEZ GUERRERO, con RUC: 0102303542001.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los 09 OCT. 2019

  
Ing. Andrea Carolina Lema Aguirre  
**GERENTE DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE,  
SUBROGANTE.**

